

Montería, Córdoba

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ**

El Recreo 2  
Vereda Cabecera  
Lorica-Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL  
MAR  
Radicado: 48-147S-20210507006195  
Fecha: 07/05/2021 10:17:23 a. m.  
Usuario: diana.gutierrez  
CATEGORIA: EXTERNA

**REF:** CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-6-1-105. – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060005305** DEL 14 DE ABRIL DE 2021

Cordial saludo.

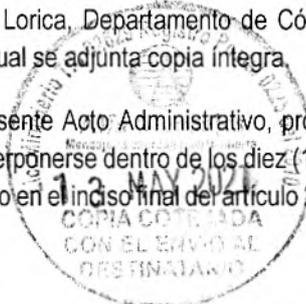
En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210420006087** de fecha 20 de abril de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20216060005305 del 14 de abril de 2021**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6001998, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

#### AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060005305 del 14 de abril de 2021** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cereté - Lorica, del predio denominado "**EL RECREO 2**", ubicado en la vereda Cabecera jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente



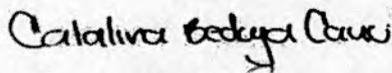
de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20210420006087** de fecha 20 de abril de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



**CATALINA BEDOYA CANO**

Coordinadora Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.  
Elaboró: DMGA



# Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

### CERTIFICA QUE:

El día 13 del mes de mayo del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION POR AVISO**, de acuerdo con los siguientes datos:

**GUÍA DE ENVÍO N°: 6002153**

**REMITENTE:** Catalina Bedoya Cano, coordinadora predial

**EMPRESA:** Concesión Ruta al Mar

**FOLIOS:** 2

**DESTINATARIO:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GENES HERNANDEZ

**DIRECCIÓN:** El recreo 2 Vereda Cabecera

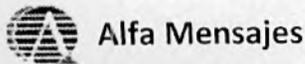
**CIUDAD:** Lorica Córdoba

**ENTREGADO:** No

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:**

**OBSERVACIÓN:** Permanece cerrado (nadie para recibir)



PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META  
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES  
PBX: 6621797 - 6705146  
www.alfamensajes.com.co

**GUÍA No.**  
SERVICIO DE RETORNO



\* 6 0 0 2 1 5 3 \*

<b>FECHA RECOLECCIÓN</b> 10 05 2021		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		<b>FECHA ENTREGA</b> 13 05 2021		<b>HORA ENTREGA</b> 10:00 AM		OFICINA MONTERIA							
<b>CLIENTE</b> NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA				<b>DIRECCIÓN:</b> CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3						<b>TEL:</b> 3206914358					
<b>REMITENTE</b> NOMBRE: CONESION RUTA AL MAR				<b>DESTINATARIO</b> NOMBRE: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS											
<b>DIRECCIÓN:</b> CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO				<b>DIRECCIÓN:</b> EL RECREO 2 VEREDA CABECERA											
<b>CIUDAD:</b> MONTERIA CORDOBA				<b>CIUDAD:</b> LORICA CORDOBA											
<b>OBSERVACIONE</b>				<b>CODIGO POSTAL</b>		<b>PESO GRAM</b> 250		<b>PESO KILOS</b>		<b>PESO VERIFICADO</b>		<b>PESO VOLUMEN</b>		<b>TIPO ENVIO</b>	
<b>RECIBIDO POR ALFAMENSAJES</b>				<b>VALOR DECLARADO</b> \$ 0		<b>RADICADO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>ARTICULO</b>		<b>SOBRE</b>		<b>CAJA</b>	
<b>ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE</b>				<b>HORA RECOLECCION</b>		<b>DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD</b> <i>Cerrado.</i>		<b>NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO</b>		<b>VALOR FLETE</b> \$ 12000		<b>SOBRE</b>		<b>CAJA</b>	
LIC. MINCOMUNICACIONES - 000833				CIC Cliente incurrió cita		RH Refusado		DD Dirección deficiente		DE Dirección errada		TR Se trasladó		NPR Nadie para recibir	

Copia

La presente se expide a los 14 días del mes de mayo del año 2021.

**ELIZABETH ARTEAGA**  
EMPLEADA ENCARGADA.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. 20216060005305 del 14 de abril de 2021, Predio CAB-6-1-105, a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO GENES HERNANDEZ**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 4.00 a.m. del día 18-05-2021

*Catalina Bedoya Ocaña*

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 25-05-2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la oferta formal de No Resolución No. 20216060005305 del 14 de abril de 2021, Predio CAB-6-1-105 a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO GENES HERNANDEZ** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

*Catalina Bedoya Ocaña*

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060005305



Fecha: 14-04-2021

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

RESOLUCIÓN No. 20216060005305 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**CONEXIÓN ANTIOQUIA-BOLÍVAR**”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-6-1-105**, elaborada el 29 de enero de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cereté-Lorica, con un área de terreno requerida de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (292,71 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K42+279,95 I** y final **K42+365,47 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**EL RECREO 2**”, ubicado en la vereda Cabecera jurisdicción del Municipio de Lorica, departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-16197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica y con cédula catastral No. **234170001000000110009000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En Longitud de 2,95 metros con predio de RICARDO MIGUEL JATTIN TORRALVO (P2- P3); **SUR:** En Longitud de metros con predio de PEDRO ANTONIO GENES Y OTRO (P12-P1); **ORIENTE:** En Longitud de 85,52 metros con VÍA NACIONAL CERETÉ-LORICA (P1-P2); **OCIDENTE:** En Longitud de 85,48 metros con predio de PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ Y OTRO (P3-P12) incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

#### CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITE

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

RESOLUCIÓN No. 20216060005305 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

M

1	CA1. Cerca frontal con postes de madera acerrados de 1.50m de alto, espaciado 1.00m y 4 hilos de alambre de púa.	85,52	M
---	--	-------	---

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CAN T	DEN S	UN
Roble Ø 0.21m - 0.40m	4		Und
Pimiento Ø ≤ 0,20 m	60		Und
Naranjuelo Ø 0.21m - 0.40m	2		Und
Totumo Ø ≤ 0,20 m	1		Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 923 del 10 de septiembre de 1991 otorgada por la Notaría Única del círculo de Lorica.

Que del **INMUEBLE**, figuran como propietarios **PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ**, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 1.559.686 y **JAIRO JOSÉ GENES GENES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°15.019.634, quienes lo adquirieron a título de compraventa que le hiciera el señor **MANUEL DEL CRISTO PARTACIO BORJA**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 923 del 10 de septiembre de 1991 otorgada por la Notaría Única del círculo de Lorica, debidamente inscrita en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria N°146-16197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. Posteriormente aclarada mediante la Escritura Pública No. 1042 del 03 de octubre de 1991 otorga en la Notaría Única del Círculo de Lorica, inscrita en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16197.

Que dentro del expediente reposa copia del Certificado de Defunción serial No. 5497736, el cual da cuenta que el señor **PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N°.1.559.686, falleció el 16 de febrero de 2016, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, realizó el estudio de títulos el 29 de enero de 2020, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIRIA DE BOGOTÁ D.C, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

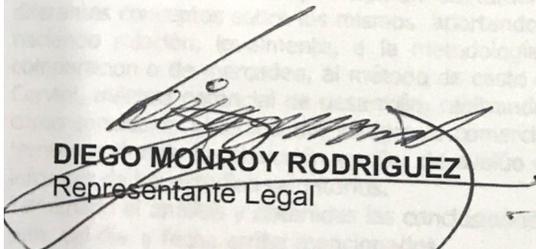
Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-6-1-105 de fecha marzo 9 de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$5.371.729)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras y cultivos y especies incluidas en ella:

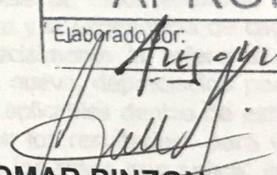
RESOLUCIÓN No. 20216060005305 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

CAB-6-1-105				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0,029271	\$ 38.000.000	\$ 1.112.298
TOTAL TERRENO				\$ 1.112.298
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.995.695
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 2.263.736
TOTAL AVALUO				\$ 5.371.729

**TOTAL AVALÚO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.371.729,00).**

Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2020.  
Cordialmente,

  
**DIEGO MONROY RODRIGUEZ**  
Representante Legal

CONSORCIO CN CONCESIONES  
**APROBADO**  
Elaborado por:  Fecha: 06/07/2020  
**OMAR PINZON**  
Perito Avaluador  
RAA: AVAL-1014242133

Fuente: Avalúo Corporativo Comercial CAB-6-1-105 de fecha marzo 9 de 2020, elaborado por LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-6-1-105 de fecha marzo 9 de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio el señor **PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ y JAIRO JOSÉ GENES GENES** Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20200727003612 de fecha 27 de julio de 2020, la cual fue remitida mediante oficio citación de notificación personal con radicado No. 48-147S-20200727003613 del 27/07/2020, la cual fue devuelta al remitente por la causal de devolución “Dirección Errada”, como consta en la guía No. 9118530857 de la empresa de correo Servientrega.

Que teniendo en cuenta la causal de devolución, el Concesionario remitió el oficio de notificación por Aviso No. No. 48-147S-20200907004014 del 07 de septiembre de 2020, enviado por la empresa de correo 4-72, con la guía No. YP004054993CO; sin embargo, el oficio con radicado No. 48-147S-20200907004014 del 07 de septiembre de 2020, fue publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI con fecha de fijación el día 11 de septiembre de 2020 y desfijado el día 17 de septiembre de 2020, quedando notificado por aviso el día 18 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio No. **48-147S-20201002004310** de fecha 2 de octubre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20200727003612 de fecha 27 de julio de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No.146-16197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica la cual se consigna en la anotación No. 06, de fecha 14 de octubre de 2020.

Que posterior a la notificación por aviso, el señor **JAIRO JOSÉ GENES GENES** en su calidad de copropietario del predio, informó telefónicamente a la Concesionaria, que su padre el señor **PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ** se encuentra fallecido; teniendo en cuenta la nueva situación jurídica, el Concesionario inició el trámite de obtención del Registro Civil de Defunción, el cual fue suministrado por la Notaría Única de Purísima el 23 de noviembre de 2020. Por tal motivo se realizó complementación al estudio de títulos modificándose la capacidad para actuar del señor **PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ** como nula por fallecimiento.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16197 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040050703 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-6-1-105 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, mediante radicado ANI No. 20214090155502.

RESOLUCIÓN No. 20216060005305 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento de uno de los titulares del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-6-1-105**, elaborada el 29 de enero de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cereté-Lorica, con un área de terreno requerida de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (292,71 M2)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K42+279,95 I** y final **K42+365,47 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**EL RECREO 2**”, ubicado en la vereda Cabecera jurisdicción del Municipio de Lorica, departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.146-16197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica y con cédula catastral N° **234170001000000110009000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En Longitud de 2,95 metros con predio de RICARDO MIGUEL JATTIN TORRALVO (P2- P3); **SUR:** En Longitud de metros con predio de PEDRO ANTONIO GENES Y OTRO (P12-P1); **ORIENTE:** En Longitud de 85,52 metros con VÍA NACIONAL CERETÉ-LORICA (P1-P2); **OCCIDENTE:** En Longitud de 85,48 metros con predio de PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ Y OTRO (P3-P12) incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca frontal con postes de madera acerrados de 1.50m de alto, espaciado 1.00m y 4 hilos de alambre de púa.	85,52	M

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CAN T	DEN S	UN
Roble Ø 0.21m - 0.40m	4		Und
Pimiento Ø ≤ 0,20 m	60		Und
Naranjuelo Ø 0.21m - 0.40m	2		Und
Totumo Ø ≤ 0,20 m	1		Und

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **PEDRO ANTONIO GENES HERNÁNDEZ**, identificado en vida con la cédula de Ciudadanía No. 1.559.686, y **JAIRO JOSÉ GENES GENES**, identificado con la cédula de Ciudadanía N°15.019.634, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20216060005305 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 14-04-2021

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.

Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)